

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello Caquetá. Septiembre 06 del año 2022.- En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ
CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO RICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DONCELLO**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: JAIME ARANGO CARDONA.
DEMANDADO: YORLADIS PRIETO GOMEZ.
RADICADO: No. 18-247-40-89-001-2020-00044-00.

El Doncello Caquetá, seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Inconforme con la decisión tomada dentro del asunto de la referencia, la parte demandante a través de su apoderado judicial doctor JADER YIBRAN VARGAS ENDO, oportunamente interpone y sustenta Recurso de Apelación en contra del Auto fechado el treinta de agosto (30) del año 2022 y que fuese notificado en Estado Electrónico en la Página web de la Rama Judicial el día 31 de agosto del año 2022, mediante el cual el despacho Resolvió **Revocar el auto de mandamiento de pago, de fecha seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), e INADMITIR LA DEMANDA.**

Por tal razón, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 en concordancia con los artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso, concederá el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto Suspensivo, ante los Juzgados del Circuito de Puerto Rico - Caquetá (reparto), el recurso de Apelación, interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial demandante Doctor JADER YIBRAN VARGAS ENDO, en contra del Auto fechado el treinta de agosto (30) del año 2022; por la anteriormente expuesto.

Comuníquese a los sujetos procesales la presente determinación;

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Septiembre 06 del año 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario